

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2021-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021, setiembre 24

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO.-

El informe N° 723-2021-SGPIP/GDU/MDJLBYR (i) informe N° 070-2021-OPMI/GPP/MDJLBYR (i) informe N° 223-2021-GPP/GM-MDJLBYR (i) informe técnico N° 011-2021-OPMI/GPP/MDJLBYR (i) informe N° 224-2021-GPP/MDJLBYR (i) proveído de Alcaldía N° 710-2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas- DGPMI; así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones- OPMI, las Unidades Formuladoras- UF y las Unidades Ejecutoras de Inversiones- UEI del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, señala que el Ciclo de Inversión está compuesto por 4 fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; y d) Funcionamiento. La fase de Programación Multianual comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicos, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende, además los planes de desarrollo concertado regional y local, constituyendo el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 la Dirección General de Inversión Pública, aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", precisándose en su artículo 19° numeral 19.2, que la OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la

cartera de inversión del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda;



Que, a través del Informe Técnico N° 011-2021-OPMI/GPP/MDJLBYR la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto como Órgano responsable de la Programación Multianual de Inversiones- OPMI requiere que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación de la Programación Multianual de Inversiones PMI 2021-2023 incorporando inversiones no previstas, detallando la denominación y su respectivo código único;



Que, de acuerdo al numeral 16.2 del artículo 16° de la citada directiva, dispone que el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la Resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente lo que resulta concordante con lo establecido por los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por estas consideraciones y en mérito al inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación de las siguientes Inversiones no previstas en la Programación Multianual de Inversiones PMI 2021-2023 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante Y Rivero:

N°	Código Único	Nombre de Inversión
1	2519587	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS ACTIVOS Y PASIVOS EN EL PARQUE N° 5, PARQUE N° 2 IMASUMAC DEL P.J. 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.
2	2519577	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. LOS CARDENALES I Y II, URB. SOLAR DEL BOSQUE, URB. ALAMEDA DOLORES Y URB. MONTEERRICO DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.
3	2519003	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS PASIVOS DE LA ALAMEDA PASEO DE LOS HÉROES EN LA AV. DOLORES, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
4	2518990	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS PASIVOS DEL MALECÓN DOLORES, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.
5	2518313	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE 1 MANUEL POLO JIMENEZ DE LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RÍVERO

Creado por Ley N° 26455
ARBQUIPA - PERU

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y transcribir a los órganos pertinentes para los fines de ley; encargándose de esta acción la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otro acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la Municipalidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RÍVERO


C.D. Paul Roldán Andrade
ALCALDE

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (o) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

422228